Resolución 034/06-CS-UNPA: FIJA la suma de gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la Universidad.

Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente Nº 05425-R-05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 182 del Consejo Superior del 6 de diciembre de 2005 se aprobó el Presupuesto en General de la Universidad para el ejercicio 2005 a los efectos de que las unidades de gestión puedan programar sus actividades;

Que en las planillas anexas de la Ley de Presupuesto Nacional 2.006 la UNPA figura con una asignación de pesos veintiséis millones noventa y siete mil doscientos siete ($ 26.097.207,00);

Que tal asignación incluye la suma de pesos ochocientos veintiséis mil quinientos cincuenta y ocho ($ 826.558), correspondiente a los acuerdos salariales suscriptos en el año 2005 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Consejo Interuniversitario Nacional y las representaciones gremiales docentes, cuyo pago opera durante el transcurso del primer semestre del ejercicio 2006;

Que de igual manera incluye la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa y uno ($146.691), correspondiente a los acuerdos salariales suscriptos con el sector no docente en el año 2005, cuyo pago opera en el primer semestre del corriente ejercicio;

Que en la Resolución Nº 182/2.005 se agregó al cálculo de la fuente de financiamiento 1.1. Tesoro Nacional, la suma de pesos un millón novecientos sesenta y un mil ciento sesenta y siete ($ 1.961.167) correspondiente a la anualización de las bonificaciones por zona establecidas mediante actas acuerdo para el sector docente suscriptas en el año 2005;

Que, asimismo corresponde incorporar la suma de pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento treinta y siete ($ 423.137) correspondiente al adicional por zona para el sector docente de acuerdo al acta suscripta el 6 de octubre de 2005, cuyo pago opera en el transcurso del corriente ejercicio;

Que, por otro lado se incorpora al cálculo, la suma de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ($ 2.449.000) correspondiente al convenio suscripto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la construcción de aulas en el campus de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que se ha concluido la cuenta de inversión del ejercicio 2005, por lo tanto se puede incorporar el cálculo de recursos y gastos la Fuente de Financiamiento 1.6. Economías de Ejercicios Anteriores;

Que asimismo se cuenta con el cálculo de recursos de la Fuente de Financiamiento 1.2. Recursos Propios; Fuente de Financiamiento 1.4. Transferencias Internas, conforme los convenios respectivos suscriptos con la Provincia de Santa Cruz para el pago de becas alimentarias, de transporte y material de estudio, y la diferencia salarial establecida por Ley 24.446; y la Fuente de Financiamiento 1.1. Tesoro Nacional para el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores;

Que se encuentra vigente el Decreto 814/2001, modificado por la Ley 25.453, que establece una modificación a la alícuota de contribuciones patronales que la Universidad aporta como empleadora;

Que por aplicación de dicha norma la ejecución de gastos en personal refleja un excedente presupuestario;

Que el monto resultante de la reducción en la ejecución de gastos en personal por aplicación de la alícuota reducida de contribuciones patronales conformará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1. del programa 45;

Que debe autorizarse al Rector a compensar las partidas presupuestarias correspondientes para conformar el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 del programa 45;

Que se considera conveniente distribuir el crédito presupuestario correspondiente a este rubro, sobre la base de la masa salarial de las Unidades de Gestión y de los programas, aplicándose en este último caso para el programa de acceso y permanencia;

Que el crédito presupuestario compensado por la reducción de contribuciones patronales, será aplicado en gastos no recurrentes de acuerdo a las prioridades establecidas en las Unidades Académicas para los fondos que le resulten asignados; y a las prioridades que sean establecidas en el Rectorado para los fondos que le sean asignados;

Que la ejecución de estas partidas deberá limitarse a la proporción mensual efectivamente devengada de la reducción de contribuciones patronales;

Que debe realizarse la aprobación definitiva del presupuesto de la Universidad con la información que quedaba pendiente al dictarse la Resolución Nro.182/05 y que se incorpora para la presente Resolución;

Que se eleva a este Consejo Superior la propuesta del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2006;

Que el Planeamiento es un proceso de toma de decisiones anticipadas constituido por un sistema de acciones interdependientes y dirigidas a la realización de los objetivos, que más que adaptarse a la realidad, busca modificarla;

Que el Presupuesto representa la cuantificación de los objetivos de la Universidad que pueden expresarse en términos monetarios, y es una herramienta de Planeamiento;

Que en él se ven reflejados factores históricos, regionales, sociales, culturales y políticos que van conformando las prioridades académicas y los objetivos e impactos políticos buscados por la Universidad;

Que a la Universidad le cabe un rol protagónico en el desarrollo social de la región;

Que si bien para cumplir ese rol de una manera óptima es necesario contar con un financiamiento mayor al que cuenta la Universidad, el logro de los objetivos establecidos en el Estatuto Universitario es un compromiso para esta Institución;

Que el Presupuesto aprobado es producto de la búsqueda del consenso de las expectativas y objetivos de las cinco Unidades de Gestión;

Que el consenso se logró en base a los lineamientos políticos establecidos en la 1° Asamblea Ordinaria del año 2000, propiciando la articulación e integración de las Unidades Académicas y buscando la culminación de los estudios de los alumnos;

Que puesto a consideración en plenario se aprueba por mayoría;

Que conforme lo prescrito en el inciso ñ) del Artículo 44 del estatuto Universitario es facultad del Consejo Superior la aprobación del presupuesto de la Universidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Fíjase en la suma de pesos treinta y siete millones quinientos noventa y siete mil cincuenta y siete con dieciséis centavos ($ 37.597.057,16) los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio 2.006 y de conformidad con las planillas que se agregan como Anexo I y que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Estímase en la suma de pesos treinta y siete millones quinientos noventa y siete mil cincuenta y siete con dieciséis centavos ($ 37.597.057,16) el cálculo de recursos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral destinado a atender los gastos y previsiones a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución conforme a lo indicado en la planilla que se agrega como Anexo II y que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: Fíjase en la suma de pesos diecinueve mil setecientos siete con cincuenta centavos ($19.707,50) la deuda exigible conforme a lo indicado a la planilla que se agrega como Anexo IV de la presente Resolución

ARTICULO 4º: Estímase como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, equilibrado el resultado financiero de la Universidad

ARTICULO 5º: Estimar las metas y producción bruta de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio financiero 2006 en: 6540 alumnos, 138 egresados y 103 proyectos de investigación, con la distribución por Unidad Académica indicada en la Planilla que se agrega como Anexo V de la presente

ARTICULO 6º: Establecer que las Unidades Académicas deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Administración antes del 07 de febrero de 2006 la ejecución presupuestaria, informe de recursos, movimiento de fondos e inventario permanente correspondiente al presente ejercicio económico. Dentro de los 5 días posteriores al cierre de cada mes se remitirá a la Secretaría de Hacienda y Administración la ejecución presupuestaria, movimiento de fondos e informe de recursos mensual.

ARTICULO 7º: Autorizar al Rector y a los Decanos, estos últimos con acuerdo del Consejo de Unidad correspondiente, a compensar, con fundada justificación, las partidas presupuestarias con la limitación de no alterar el equilibrio financiero. No podrán modificarse los totales aprobados para los programas y las fuentes de financiamiento ni incrementarse las partidas de gastos en personal, salvo que dicho incremento provenga de una reducción en la partida asignada para becas del personal docente prevista en la Fuente de Financiamiento 11 " Tesoro Nacional" - Actividad 3 "Formación de Grado" del Programa 19- UART y que ésta sea justificada por la estimación de un ahorro en dicha partida. Una vez realizadas las compensaciones, estas deberán ser informadas a la Secretaría de Hacienda y Administración para su registración y remisión al Consejo Superior.

ARTICULO 8°: Establecer que la Unidades Académicas podrán crear nuevas categorías programáticas dentro de los Programas de cuya ejecución sean responsables con las limitaciones establecidas en el artículo 7º.

ARTICULO 9°: Establecer que el Rectorado podrá crear nuevas categorías programáticas dentro del Programa 20 "Investigación" para desagregar por áreas el presupuesto para proyectos de investigación correspondientes al año 2006.

ARTICULO 10°: Establecer los responsables de la ejecución de los programas conforme a la planilla que se agrega como Anexo III de la presente.

ARTICULO 11: Autorizar al Rector a ajustar las partidas presupuestarias financiadas con el aporte proveniente de la fuentes de financiamiento 1.4. y 1.1. en proporción directa al devengado, y la fuente de financiamiento 1.2. por el recaudado; así como las modificaciones de la red programática que sean necesarias para ello.

ARTICULO 12°: Establecer que la ejecución de los programas financiados con fuente de financiamiento 1.1. deberá limitarse a la proporción efectivamente devengada del presupuesto de la Universidad por el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 13°: Establecer que el excedente presupuestario de las partidas de gastos en personal derivado de la aplicación de reducciones en las alícuotas de contribuciones patronales, y que resulte efectivamente devengado, integrará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 del programa 45 y será aplicado de acuerdo al Anexo VI de la presente.

ARTICULO 14°: Autorizar al Rector a compensar las partidas presupuestarias respectivas por aplicación del artículo 13°, en proporción directa al devengado.

ARTICULO 15°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog, Juan Carlos Expósito
a/ c Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector